Demandante: Rosa Patricia Lugo Moreno **Demandado**: Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones y otro

Radicación: 2019-00453

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso a Despacho el presente proceso, informando que resulta necesario emitir un nuevo pronunciamiento frente al numeral SEGUNDO de la providencia No. 1363 del 09 de julio de 2020, a través de la cual, se aceptó el allanamiento a la demanda presentado por COLFONDOS S.A. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021).



CLAUDIA CRISTINA VINASCO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI AUTO INTERLOCUTORIO No. 1048

Santiago de Cali, doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Radicación No.	76001 31 05 011 2019 00453 00
Demandante	ROSA PARTICIA LUGO MORENO
Demandado	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
	COLPENSIONES Y OTRO

Visto el informe secretarial que antecede y revisado en detalle la presente actuación, resulta necesario indicar que si bien mediante providencia No. 1363 del 09 de julio de 2020, entre otros, se aceptó el allanamiento a las pretensiones de la demanda presentado por **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, y se dispuso continuar con el trámite del proceso.

Este Operador Judicial de un nuevo análisis a los artículos 98 y 99 del CGP., aplicables por remisión expresa del artículo 145 del CPTSS., redirecciona su postura frente a la admisibilidad del allanamiento a la demanda para concluir que si bien en el presente asunto, dicha manifestación hace referencia a la totalidad de las pretensiones de la demanda y su apoderado judicial se encuentra facultado para emitir el pronunciamiento en comento, se advierte que el mismo no cumple con los presupuestos establecidos por el legislador para que tenga eficacia como quiera que no provino de todos los demandados integrantes del litisconsorcio necesario.

Así las cosas, este Servidor en uso de las facultades de control de legalidad otorgadas por la ley especialmente en lo referente a la adopción de medidas de

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia

Demandante: Rosa Patricia Lugo Moreno

Demandado: Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones y otro

Radicación: 2019-00453

corrección y saneamiento del proceso (numeral 5° art. 42 y 132 CGP), dejará sin efectos el numeral SEGUNDO del auto No. 1363 del 09 de julio de 2020, para en su lugar, declarar ineficaz el allanamiento a las pretensiones de la demanda propuesto por **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.**

No obstante lo expuesto, en atención a los derechos fundamentales y garantías procesales en cabeza de **COLFONDOS S.A.**, como el debido proceso, el derecho de contradicción y defensa, igualdad procesal y prevalencia del derecho sustancial, entendiendo además que aplicar el formalismo in extremis puede conllevar a la vulneración de derechos fundamentales, dispondrá que a partir del día hábil siguiente al de la notificación por estado de la presente providencia, corra el término que diez (10) días hábiles, para que el fondo de pensiones mencionado conteste la presente demanda.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR sin efectos el numeral SEGUNDO del auto No. 1363 del 09 de julio de 2020, para en su lugar, **DECLARAR** ineficaz el allanamiento a las pretensiones de la demanda propuesto por el apoderado judicial de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: CORRER traslado por el término que diez (10) días hábiles a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, para que conteste la presente demanda.

TERCERO: **PUBLICAR** la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la previsto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

mlc

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTINEZ PEREDO

JUEZ

JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO

(00)

En Estado No. **053** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13/05/2021**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO La Secretaria

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia

Demandante: Rosa Patricia Lugo Moreno **Demandado**: Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones y otro

Radicación: 2019-00453

Firmado Por:

OSWALDO MARTINEZ PEREDO JUEZ CIRCUITO

JUEZ CIRCUITO - JUZGADO 011 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5642c3d72fffc791b31e06b45beb61f410e9cef273e7563e7b1bdd323fdf0a3a

Documento generado en 12/05/2021 12:24:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica